



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/761/2019**

**Folio PNT: 01401419**

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1184-01401419**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciocho horas con un minuto del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: Folio PNT: 01401419, en los términos siguientes: "SERVICIO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: SOLICITO LA EXPLICACIÓN O PROCEDIMIENTO PARA QUE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO PROPORCIONE EL SERVICIO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO EL NUEVO TABASCO.", mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración **COTAIP/1063-01401419**, se previno al solicitante para aclarar su petición lo cual realizó en los términos siguientes: "Actualmente el Fraccionamiento Altozano, el Nuevo Tabasco no cuenta con la mayor parte de servicios municipales, para este caso en particular la consulta va enfocada específicamente a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de Agua Residuales, que son proporcionados por el Municipio del Centro a través del Sistema de Agua y Saneamiento. En este contexto, se solicita el procedimiento, explicación y en su caso requisitos para que el Municipio de Centro a través del Sistema de Agua y Saneamiento proporcione los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de Agua Residuales al Fraccionamiento Altozano, el Nuevo Tabasco." ...(Sic); por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Actualmente el Fraccionamiento Altozano, el Nuevo Tabasco no cuenta

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

con la mayor parte de servicios municipales, para este caso en particular la consulta va enfocada específicamente a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de Agua Residuales, que son proporcionados por el Municipio del Centro a través del Sistema de Agua y Saneamiento. En este contexto, se solicita el procedimiento, explicación y en su caso requisitos para que el Municipio de Centro a través del Sistema de Agua y Saneamiento proporcione los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de Agua Residuales al Fraccionamiento Altozano, el Nuevo Tabasco" ... (Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, quien mediante oficio **CSAS-SJ-2107-2019**, informó:

**“LA EXPLICACIÓN O PROCEDIMIENTO PARA QUE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO PROPORCIONE EL SERVICIO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO EL NUEVO TABASCO, se encuentra establecido en los artículos 234, 236, 239 y 240, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, mismos que indican lo siguiente:**

**Artículo 236.-** inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización comprendidas en las áreas de dominio público del fraccionamiento, para que puedan operar los servicios públicos. El Municipio se hará cargo en lo sucesivo de la prestación de los servicios públicos correspondientes. Tratándose de la transferencia de los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, el organismo operador del servicio deberá emitir su anuencia y recepcionar dichos bienes.

**Artículo 237.-** El Ayuntamiento o Concejo Municipal hará del conocimiento de las oficinas de correos y telégrafos, la nomenclatura aprobada para el fraccionamiento.

**Artículo 238.-** En tanto no se realicen las obras a que se refiere el artículo 236, el Ayuntamiento o Concejo Municipal estará obligado a cuidar el buen aspecto de los lotes del dominio municipal, impidiendo se convierta en receptáculos de basura y desperdicios, y procurando destinarlos provisionalmente como jardines.

**Artículo 239.-** El Ayuntamiento o Concejo Municipal podrá recibir previamente a la municipalización, los bienes a que se refiere el artículo anterior, así como los servicios u obras de equipamiento, y hacerse cargo de su operación, mediante convenio suscrito con el fraccionador, siempre y cuando se fundamente y motive el interés público de esta recepción parcial. El fraccionador estará obligado a entregar los sistemas de agua potable a la autoridad correspondiente, cuando así se le requiera, con el objeto de interconectarlos a la red municipal y optimizar el aprovechamiento de su fuente de abastecimiento, independientemente de que el fraccionamiento esté o no municipalizado.

**Artículo 240.-** El Ayuntamiento o Concejo Municipal

6

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENIBILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de una acta administrativa, en la que intervendrá el Presidente Municipal, el Director de Desarrollo Urbano o su equivalente, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos, si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico, se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones, así como que las obras y servicios que se entreguen, se encuentran en buen funcionamiento. En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Centro a través del Sistema de Agua y Saneamiento, cuenta con atribuciones de recibir los sistemas de alcantarillado y agua potable del fraccionamiento Altozano." ... (Sic). -

Oficio de respuesta, en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 236 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; oficio de respuesta que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, constante de dos (02) fojas útiles. Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal". ----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. -----  
Cúmplase.

*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/761/2019 Folio PNT: 01401419  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1184-01401419

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**CENTRO** *SA*  
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
M. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



Villahermosa, Tab., a 22 de agosto de 2019

Número de Oficio: CSAS-SJ-2107-2019

Asunto: Respuesta de solicitud

Expediente. COTAIP/761/2019

Folio PNT: 01401419

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo

Coordinadora de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

PRESENTE:

En respuesta al número de oficio **COTAIP/2824/2019**, relativo al expediente número **COTAIP/761/2019**, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio **INFOMEX 01401419** a través del cual solicita:

**"SERVICIO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO."** (Slc). Otros datos para facilitar la localización de la información: **SOLICITO LA EXPLICACIÓN O PROCEDIMIENTO PARA QUE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO PROPORCIONE EL SERVICIO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO EL NUEVO TABASCO. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT" ... (Slc).**

**LA EXPLICACIÓN O PROCEDIMIENTO PARA QUE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO PROPORCIONE EL SERVICIO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO EL NUEVO TABASCO, se encuentra establecido en los artículos 234, 236, 239 y 240, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, mismos que indican lo siguiente:**

Artículo 236. Inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización comprendidas en las áreas de dominio público del fraccionamiento, para que puedan operar los servicios públicos. El municipio se hará cargo en lo sucesivo de la prestación de los servicios públicos correspondientes. Tratándose de la transferencia de los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, el organismo operador del servicio deberá emitir su anuencia y recepcionar dichos bienes.

Artículo 237. El Ayuntamiento o Concejo Municipal hará del conocimiento de las oficinas de correos y telégrafos, la nomenclatura aprobada para el fraccionamiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**CENTRO**  
ENERGÍA



**COORDINACIÓN**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emilliano Zapata".

*Artículo 239. El Ayuntamiento o Concejo Municipal podrá recibir previamente a la municipalización, los bienes a que se refiere el artículo anterior, así como los servicios u obras de equipamiento, y hacerse cargo de su operación, mediante convenio suscrito con el fraccionador, siempre y cuando se fundamente y motive el Interés público de esta recepción parcial. El fraccionador estará obligado a entregar los sistemas de agua potable a la autoridad correspondiente, cuando así se le requiera, con el objeto de interconectarlos a la red municipal y optimizar el aprovechamiento de su fuente de abastecimiento, independientemente de que el fraccionamiento este o no municipalizado.*

Artículo 240. El Ayuntamiento o Concejo Municipal respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa, en la que intervendrá el Presidente Municipal, el Director de Desarrollo Urbano o su equivalente, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos, si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico, se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones, así como que las obras y servicios que se entreguen, se encuentran en buen funcionamiento.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Centro a través del Sistema de Agua y Saneamiento, cuenta con atribuciones de recibir los sistemas de alcantarillado y agua potable del fraccionamiento Aitozano.

Sin otro particular me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. LUIS CONTRERAS DELGADO**  
COORDINADOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO,  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CENTRO  
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO TABASCO PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.  
C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO

ELABORÓ: LIC. ARLEY MORALES LARA  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

REVISÓ: LIC. SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ  
SUBCOORDINADOR JURÍDICO